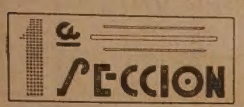
Se Anuncia Otra Crisis Volcánica

CONTINUA LA LLUVIA DE CENIZA EN UNA EXTENSA ZONA DE LA REPUBLICA



LEA:

En la página 3: Nuestra encuesta sobre la Constitución del 21.

EL ORDEN

16 PAGINAS

AÑO V. SANTA FE, VIERNES 15 DE ABRIL DE 1932. Nro. 1386

En Santiago de Chile se Sintió en la Madrugada de Ayer un Leve Temblor

SANTIAGO DE CHILE, Abril 14. — En la madrugada de hoy, a las 5.45 horas se registró en el observatrio de esta ciudad un ligero temblor. El fenómeno no llegó a alcanzar intensidad y cesó totalmente al poco rato.

El mismo fué sin embargo sentido por numerosas personas que a esa hora se hallaban levantadas y provocó cierta alarma, dada la tensión nerviosa en que todos viven desde hace algunos días.

No se sabe sin embargo que haya tenido consecuencias de ninguna clase el sacudimiento a que hacemos referencia.

EN CORDOBA SE SINTIO AYER UN TEMBLOR —

CORDOBA, Abril 14. — En esta ciudad fué sentido anoche un sacudimiento de la tierra, que provocó una gran alarma en la ciudad. El temblor tuvo una duración de unos veinte segundos, no siendo sin embargo de gran intensidad y no ha causado daños de ninguna clase. La alarma se debió al temor de que cualquier fenómeno de éstos, pueda producir un agrietamiento del dique de San Roque.

RENACE LA CALMA YA EN MENDOZA —

MENDOZA, Abril 14. — Los ruidos subterráneos han disminuído en frecuencia y en intensidad. Sobre la cordillera no se notan ya los fenómenos de ayer y la lluvia de ceniza, se mantiene pero con menos fuerza que en los días anteriores.

En general ha renacido la tranquilidad, lo mismo en la zona de Malague.

UN PRONOSTICO GRAVE HACEN EN CHILE —

SANTIAGO DE CHILE, Abril 14. — El Director del Observatorio Meteorológico de El Salto, ha comunicado hoy que los aparatos de sus oficinas indican la inminencia de una nueva crisis volcánica, cuya magnitud y gravedad no es posible calcular.

Esta predicción coincide con la de otros profesores y con la de algunos sabios argentinos, y ha causado una alarma general.

Se Independizó Ayer Una Provincia del Estado que Fundó Japón en Manchuria

PEIPING, Abril 14. — El general Man-Chan-Shan, que desde hace algún tiempo se encuentra al frente de sus tropas sobre la Provincia de Heilung-Kiang, ha asumido hoy el gobierno de la misma, declarándola independiente del nuevo Estado de Manchú, que el Japón fundara en la Manchuria, poniéndolo bajo el gobierno del ex-emperador chino Yu-Pi.

Man-Chan-Shan, según se tiene entendido, se propone defender la Provincia mencionada contra el gobierno Manchú, hasta tanto pueda reintegrarla a la autoridad del Gobierno de Shanghai, que es al que responde el jefe mencionado.

Vengo a Aprender, Dijo Gaudino al Llegar Ayer Con su Coche a EE. UU.

NUEVA YORK, Abril 14. — Ha llegado a esta ciudad el popular corredor de autos Antonio Gaudino, quien viene desde su patria, la Argentina, para participar en la carrera de las quinientas millas que debe ser disputada en Indianápolis.

A su llegada, y mientras vigilaba el desembarco de su coche, que ha impresionado muy bien, dijo Gaudino respondiendo a las preguntas de los periodistas, respecto a sus propósitos:

—Vengo a participar de las quinientas millas, dijo, con el solo propósito de aprender.

Esta expresión del famoso corredor argentino, desconcertó a los perio-

Vito Dumas Recibe a los Periodistas A Bordo del Aviso "Golondrina"

He aquí de cuerpo entero, rodeado de marinos, periodistas y amigos, al valiente navegante solitario. En el momento de ser sacada esta foto especial para EL ORDEN, Vito Dumas habla a bordo del "Golondrina" con el enviado especial de "Noticias Gráficas".

EL GOBIERNO PEDIRA HOY LOS ACUERDOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA

Las Designaciones Hechas Ayer por el Ejecutivo

Los Hombres Contenidos en Los Mensajes que Enviara a La Legislatura el P. E.

Una gran expectativa había anoche por conocer los nombres de los istrados judiciales que designaría el Poder Ejecutivo y para los cua solicitaría acuerdo a las Cámaras Legislativas.

La información oficial suministrada anoche, dice así:

Se ha dirigido mensaje a la H. Legislatura solicitando acuerdo para brar en sus cargos a los siguientes magistrados en los Tribunales de Primera Circunscripción Judicial:

Dr. Ignacio G. Leiva, vocal del Superior Tribunal por vacancia.

. Juan Horacio Quinia, vocal del Superior Tribunal en reemplazo del or Ramiro A. Villanueva.

Dr. Francisco Magín Ferrer, juez de primera instancia en lo civil en r del doctor Ignacio G. Leiva.

Dr. José M. Barrios, juez de sentencia en lugar del doctor Juan Ho o Quinia.

Dr. Francisco Diffiori, juez de instrucción en reemplazo del doctor ... Elena.

Se ha dirigido mensaje a la H. Legislatura, solicitando acuerdo pa- nombrar y confirmar en sus cargos a los siguientes magistrados en Tribunales de la tercera circunscripción:

Dres. Carlos Amaglio Arzeno, Pedro Sánchez Zelada, Antonio Pousa, J. Trillas, Carlos J. Díaz Guerra, Juvenal Machado Doncel, Hora- Sánchez Granel y Alfredo Navarro, Vocales de la H. Cámara de Ape- nes.

Dr. José M. Street, vocal de la H. Cámara de Apelaciones, por as- o.

Dr. Arturo Soldini, Juez en lo Civil, actualmente en comisión.

Dr. Juan Rossi, Juez en lo Civil, por ascenso.

Dres. Carlos G. Capdet, Arturo Palacios, Luis Alberto Echagüe y Mac Guire, Jueces en lo Civil, actualmente en comisión.

es. Alberto Baldrich y Raúl Olivero, Jueces de Sentencia de la Pri- a y Segunda Nominación, que actúan en comisión.

Dr. Luis S. Pedroni, Juez de Instrucción, que actúa en comisión.

Dr. Angel J. Bozone, Juez de Instrucción, por ascenso.

. Francisco Rineal, Juez de Instrucción, actualmente en comisión.

 ha dirigido mensaje a la H. Legislatura, solicitando acuerdo para siguientes magistrados de la Primera Circunscripción Judicial, que an en comisión.

Vocales del Superior Tribunal: Dres. José L. Fontanarrosa, José A. vasoni, Alejandro Ortigosa, Tiburcio B. Reyes, Humberto C. Gambi- Alberto Puccio y S. Manuel Giménez.

Jueces de Primera Instancia: Dres. Antonio E. Anadón y J. Ernes- ...

Juez de sentencia: Dr. Domingo Sabaté.

Juez de instrucción: Dr. Victorio C. Palamedi.

Nómbranse los siguientes magistrados en los Tribunales de la 2a. unscripción Judicial: Fiscal de Cámara, al Dr. Oscar M. López, por nso, en lugar del doctor José M. Street, que pasa a otro cargo. Agen- Fiscal, al Dr. Emiliano Cáceres, en lugar del doctor Angel J. Borzo- ... Defensor General, al doctor Desiderio Ivancich, por ascenso, en ... del doctor Emiliano Cáceres, que pasa a otro cargo. Jueces de Paz rados de la Primera Sección, al doctor Alberto Schiavoni, en lugar del tor Juan Rossi, que es ascendido; y de la Cuarta Sección, al doctor ardo Gómez Zorrilla, en substitución del doctor Desiderio Ivancich, pasa a otro cargo.

El Audaz Navegante Escribe su Saludo



Llegado frente a Buenos Aires, el "Lega" atracó a un costado del aviso "Golondrina", al cual subió de inmediato el navegante solitario. Incansable y siempre dispuesto a todo, Vito Dumas atiende a los periodistas y firma autógrafos para los diarios. Poco después el valiente navegante, vuelto a su balandro, hacia su entrada triunfal en el Puerto Nuevo.

EL VALOR DEL PESO

BUENOS AIRES, 14. — En las eraciones que se realiz ron hoy el mercado de cambios no se gistraron variantes de importan- en el precio de las monedas tranjeras con respecto al peso cional.

A la hora del cierre la libra tertina valía 14.77 pesos para cambios telegráficos y 14.75 ra los cambios a la vista. Los n dólares se mantienen a 388.63 388.28; los cien francos cerraron 15.39 y 15.37; las cien liras a .68 y 20.04 y las cien pesetas 29.75 y 29.71.

UNA FUGA DE PRESOS SE HA PRODUCIDO

VALDIVIA, Abril 14. — De la cárcel local se han fugado esta tarde siete presos, todos los cuales se hallaban cumpliendo largas condenas.

Hasta el momento no se ha logrado establecer la forma en que la fuga se produjo, habiéndose organizado inmediatamente una batida por las zonas vecinas.

Entra en Vigencia el Nuevo Horario en el C. de Educación

DE ACUERDO A LO QUE OPORTUNAMENTE HEMOS ADELANTADO, en el día de la fecha entra en vigencia el nuevo horario del Consejo de Educación de la Provincia. Se trabajará desde las 12 y 30 a las 18 y 30. Se han dictado todas las medidas para el mejor cumplimiento de este horario.

Fueron Disueltos Sin Mayor Dificultad los Hitleristas

BERLIN, Abril 14. — Sin que se produjeran incidencias de mayor importancia se ha cumplido ya el decreto por el cual se disuelve el cuerpo militarizado que organizara el señor Hitler con sus elementos partidarios y que se denominaba Camisas Marrones.

OTROS ACUERDOS SOLICITO EL P. E.

EL PODER EJECUTIVO ha remitido el mensaje que a continuación damos a conocer solicitando el acuerdo respectivo para las autoridades del Banco de la Provincia en sus diversas casas y para las del Tribunal de Cuentas. El mensaje dice así:

"Haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 91, inc 8 de la Constitución de la Provincia y por requerirlo así el regular funcionamiento de las respectivas reparticiones el P. E. en el receso de esas H. Cámaras ha hecho los siguientes nombramientos:

Presidente del Banco Provincial: casa Santa Fe, al doctor Carlos J. Arrázola; directores a los señores: Nicolás Botta, Ing. J. Carlos Ariotti, Juan J. Canaves, Dr. Alfredo J. Balma.

En el Banco Provincial, casa Rosario: Presidente al señor Ricardo Schlieper, y directores a los señores Lucas Sánchez, Lorenzo Giacosa, Raúl Bordabehere, Enrique Colombo Berrá.

En el Banco Provincia casa Rafaela: Presidente al señor Francisco Peretti, directores a los señores Gabriel Maggi y José Beltramino.

Presidente y Vocales del Tribunal de Cuentas a los doctores José N. Posseggi Cullen, Juan B. Sarsotti y Manuel J. del Sastre, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo [illegible] de la Ley de Contabilidad número 2151 y contador y subcontador de la Provincia doctor Augusto Vogler (h.) y don Domingo P. Capovilla, de acuerdo a los artículos 93 y 94 de la misma Ley. Cumpliendo la prescripción constitucional pertinente, os doy cuenta de estos nombramientos dentro del término impuesto por nuestra Carta Fundamental solicitándoos les prestéis el acuerdo respectivo."

☆ ☆

En el Asunto del Obispado, Dictaminó el Fiscal

N EL EXPEDIENTE "Obispado de Santa Fe, solicitando se deje sin efecto el decreto del 6 de Mayo 1931 derogando el de 17 de Marzo ppdo. y ordene el pago de $ 200.000 que adeuda el Superior Gobierno a la Iglesia Matriz de Santa Fe"; el Fiscal, después de un detenido estudio, se expidió en la forma siguiente:

Llamado a dictaminar sobre este asunto "a los efectos que corresponda" he recorrido con suma atención el expediente. El ...to de las actuaciones ha sido hecho en los últimos decretos ... Gobierno de manera que he de limitarme a señalar la actitud ..., a mi juicio procede adoptar ahora.

Una vez que ha sido rechazada definitivamente la pretensión ... la parte actora, al punto que sus propios representantes ma- nifiestan a fs. 66 que la reclamación entablada "ya no tiene ob- ...o", solo quedan dos caminos entre los cuales escoger: o se archiva el expediente o se inicia contra la parte reclamante las ...iones a que hubiere lugar, por las responsabilidades crimi- ...s o civiles en que hubiera incurrido.

Dicha responsabilidad provendría de la circunstancia de que la entidad recurrente, tomando por base una autorización concedida por la Legislatura al P. E. en el año 1871 haya intentado cobrar dos veces —y aun tres veces— un pretendido crédito contra la Provincia. Comenzada la última reclamación —que sería la delictuosa— en 1926, modificase las pretensiones a medidas que se cree o se sabe contar con la complacencia de los funcionarios de "facto"; y cuando se aproxima la hora final de las intervenciones los trámites se aceleran en forma significativa.

No obstante la circunstancia que a punto y que ha determinado, sin duda, la nueva remisión del expediente a esta Fiscalía, opino que no procede pasar los antecedentes al Juez de Instrucción ni intentar acciones civiles por el supuesto delito, en caso de que lo hubiera. Me fundo para ello en el carácter de persona jurídica de la entidad recurrente contra la cual "no se puede ejercer —de acuerdo con los términos del art. 43 del C. Civil— acciones criminales o civiles por indemnización de daños, aunque sus miembros en común o sus administradores individualmente hubiesen cometido delitos que redunden en beneficio de ella". Ni la tentativa de tales delitos.

De modo, pues, que aún en el supuesto —que por mi parte no doy por aceptada— de que apareciera intención dolosa, la responsabilidad recaería sobre los administradores de dicha entidad; y obrarían, en tal caso, razones especiales para tener por inexistente tal intención. El transcurso de cincuenta y dos años que media entre el pago efectuado en mil ochocientos setenta y cuatro y la reclamación de mil novecientos veintiséis, con el consiguiente y total cambio del personal eclesiástico permite suponer que hablan con verdad los promotores de la gestión desechada cuando afirman que ignoraban el pago anterior.

Por lo demás existe otra circunstancia que impide atribuir a los reclamantes toda la responsabilidad de lo ocurrido. La responsabilidad resulta, en efecto, compartida. Si los funcionarios que tenían a su cargo el gobierno de la Provincia se hubieran mostrado diligentes en la defensa de sus intereses y menos accesibles a solicitudes extrañas puede suponerse que no se habría ni siquiera substanciado este asunto. En la lejana presentación de fs. dos hablase de "súplica" y no de reclamación. Los funcionarios que atendieron esa súplica con tan generosa benevolencia dieron lugar a que los recurrentes se creyeran autorizados a encubrirla con inciertas razones legales que obran como un mero expediente formal y de las cuales se ha podido echar mano, en el peor de los casos, en cierto modo, sin intención dolosa.

Las resoluciones últimas del Gobierno Provincial, terminan, pues, con este asunto cuyo valor ilustrativo es interesante señalar. Las malas administraciones encuentran siempre, Señor Ministro, personas o entidades dispuestas a sacar provecho de sus actos. Contra tales acechanzas no se necesita otra defensa que la de exteriorizar la decidida voluntad de los gobernantes de cuidar celosamente y con firmeza los intereses colectivos. En tal sentido los últimos decretos insertos en este legajo y ampliamente publicados habrán servido para notificar —a quienes conviene que lo sepan— que la Provincia está defendida.

Creo, en consecuencia, que ya puede archivarse este expediente, sin perjuicio de traerlo a colación si nuevos elementos de información lo aconsejaran.

LA CONSTITUCION DEL AÑO 1921

(CONTINUACION)

latifundios y los demás que creara con este fin la Legislatura. También se establecerá con el mismo objeto un impuesto adicional a la Contribución Directa que abonarán los propietarios que vivan fuera de la República.

Art. 32. — Todos los servicios del Estado desempeñados por personas mayores de diez y ocho años, serán remunerados sobre la base de un sueldo mínimo de cien pesos moneda nacional, salvo los que se declaren legalmente cargas públicas.

Art. 33. — El depósito de fondos públicos a nombre de particulares, sean o no funcionarios, hará pasible a sus autores, sin perjuicio de las penas que correspondan, de inhabilitación para ocupar cualquier cargo público en la Provincia.

Art. 34. — Toda compra y demás contratos se harán por licitación en la forma y con las excepciones que la ley determina.

CAPITULO III

Régimen electoral

Art. 35. — La presentación política tiene por base la población.

Art. 36. — La legislatura dictará la ley electoral que será uniforme para toda la Provincia y reconocerá por base las prescripciones siguientes:

1.o Sólo tendrán voto en las elecciones provinciales los ciudadanos argentinos mayores de diez y ocho años que se hallen inscriptos en el registro cívico provincial. Los extranjeros y las mujeres serán electores y elegibles para los cargos de carácter local, en el modo y forma que la ley o las respectivas cartas municipales determinen.

2o. Cada departamento constituirá un distrito electoral, y al efecto de la instalación de las mesas inscriptoras y receptoras de votos los distritos se dividirán en colegios electorales. Los colegios electorales tendrán tantas mesas receptoras de votos, cuantas series de doscientos cincuenta ciudadanos inscriptos, como máximun, se hubieren formado. Cuando la totalidad de los votos correspondientes a las mesas no constituidas y a las anuladas, agregados a los obtenidos por los candidatos colocados en segundo término, no modificara los resultados de la elección, de acuerdo con el escrutinio provisorio, no se convocará a elecciones complementarias, debiendo efectuarse la convocatoria en caso contrario.

3o. Ningún ciudadano podrá inscribirse fuera de la sección de su residencia, ni votar, sino en la mesa de la serie en que estuviere inscripto.

4o. El voto será secreto y obligatorio.

5o. Las elecciones ordinarias, se verificarán el segundo domingo de marzo y las extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria que se publicará con treinta días, por lo menos, de anticipación en la capital y en los distritos en que hayan de tener lugar.

6o. Las mesas receptoras de votos tendrán a su cargo el mantenimiento del orden en el lugar de la elección, mientras éstas se practiquen, y para conservarlo o establecerlo dispondrán de la fuerza pública necesaria.

7o. Toda elección deberán terminar en el día, sin que las autoridades o particulares puedan suspenderla por motivo alguno.

(CONTINUARA)

"EL ORDEN" VA A RECOGER LAS OPINIONES MAS AUTORIZADAS DEL PAIS SOBRE ESTE ASUNTO

El Doctor Leandro Meiners Responde Hoy a los 3 Puntos Principales de la Encuesta

1 ¿Qué Juicio le Merece la Constitución que Fué Sancionada en el Año 1921?

—La Constitución de 1921, consulta los principios doctrinarios más elevados, y tiene, muy en cuenta, la experiencia resultante de nuestras prácticas gubernativas. Es moderna y progresista, sin ser una Constitución de vanguardia. Facilita la armonía de los poderes; aumenta la potestad legislativa; mantiene al P. E. con las atribuciones que ha menester; organiza un verdadero Poder Judicial, garantizado su desenvolvimiento e imparcialidad; y sanciona un régimen municipal autónomo, que es el más perfecto y completo de la República.

Su contenido, alimenta la "preocupación social", característica de los estatutos de post guerra, cuyos tipos serían la carta de Polonia, en Europa, y la de Honduras, en América; pero, no abandona el concepto individualista, de que está imbuido aún nuestro derecho público.

Este equilibrio entre las orientaciones societarias e individualistas, que valora la nueva Constitución, ha sido hallado en un cuerpo constituyente compuesto por las dos fuerzas políticas más importantes de la Provincia: la Unión Cívica Radical y el Partido Demócrata Progresista. Fruto de largos debates, que abarcaron cincuenta sesiones laboriosas, como nunca tuvieron lugar en ningún cuerpo legislativo de Santa Fe, ha nacido al calor de firmes ideales y lleva el sello de la mayoría radical, que se mantuvo triunfante en todo momento, resistiendo los trasplantes extranjeros y las iniciativas prematuras o arriesgadas, propuestas por quienes no tenían, entonces, la responsabilidad del gobierno.

Han de encontrarse en ella los naturales defectos que acompañan a toda obra legislativa; pocos, por cierto, si se tiene en cuenta la pugna de principios y la inevitable pasión política. Mas también se hallará en su artículo 175 el medio de corregirlos, que no es otro que el de las reformas parciales, previa sanción legislativa, y consulta al pueblo por sí o por nó.

A fin de fundamentar mi opinión y facilitar a los lectores un juicio propio sobre el mérito de la Constitución de 1921, me permito ofrecer una exposición de las principales reformas contenidas en ella, por materia..

MATERIAL PROCESAL. Destierro del procedimiento inquisitivo actual. Abolición del decreto del sumario e incomunicación del procesado. Colonias penales agrícolas. (Arts. 7, 9, 10, 11, y 12.

MATERIA ADMINISTRATIVA. Estabilidad del empleado público. (Art. 15). Restricciones de carácter legal y moral para ocupar puestos públicos (Art. 11). Medio rápido y expeditivo para garantizar los derechos que hayan podido ser lesionados por un empleado o corporación administrativa (Art. 17). Mas completa publicidad de los actos públicos y de cuanto se relacione con los fondos públicos (Arts. 33, 34, y 67 inc. 9).

MATERIA ECONOMICA Y DEL TRABAJO. Normas destinadas a elaborar una completa legislación obrera. Progreso social. Comodidad, salud seguridad y bienestar general de los obreros. Venta de tierras a agricultores, adquiridas con recursos especiales. (Arts. 28, 29, 30 y 32).

MATERIA FINANCIERA. — Sistema equitativo, proporcional y progresivo de impuestos, tasas y mejoras. (Art. 82 inc. 4). Medida más exacta para contratar empréstitos (Art. 67 inc. 5). Mayor contralor sobre las rentas públicas (Art. 106 y 107). Perfecta distribución de las rentas a las reparticiones autónomas (Art. 109). Prohibición de sancionar gastos sobre tablas por más de cinco mil pesos (Art. 82 inc. 23).

MATERIA LEGISLATIVA. Autonomía de la Legislatura para abrir y prorrogar sus sesiones por sí misma (Art. 44.) Tratamiento de los diplomas por la Suprema Corte, si la Legislatura no los trata dentro de un mes (Art. 46). Amplio derecho de investigación parlamentaria (Art. 52). Renovación simultánea de la Legislatura con el P. E. (Art. 43).

MATERIA EJECUTIVA. No hay mayores reformas en ésta materia. El gobernador será elegido por electores y suplentes, (Art 89), previa convocatoria del P. E. o en su defecto de un quinto de sus miembros (Arts 92).

MATERIA JUDICIAL. Se crea la Suprema Corte, que tendrá las atribuciones señaladas en el Art. 122, y nombrará el personal de la administración judicial, a propuesta, en terna, de las Cámaras de Apelación (Arts. 108 y 110). Juzgados seccionales en los Departamentos (Art. 121). El retardo de los fallos es causa grave a los efectos del enjuiciamiento de los magistrados (Arts. 125 y 126). Admite la instancia única para las causas civiles de cuantía inferior a cinco mil pesos y en las criminales que se determinen (Art. 130) Jury de enjuiciamiento para todos los magistrados, salvo para los miembros de la Corte, sujetos a juicio político (Arts. 132 y 137). Inamovilidad de los jueces (Art. 115).

MATERIA MUNICIPAL. Los municipios se dividen en tres categorías, según la población, y se sanciona un régimen especial para cada categoría (Art. 139). Los municipios de primera categoría (más de 25.000 habitantes) se darán su propia ley municipal, por medio de una Convención, ley que será sometida a la Legislatura para su aprobación (Arts. 148 y 150). Independencia (Art. 143) Iniciativa, revocación y referendum (Art. 145). Voto a la mujer y a los extranjeros (Art. 144).

MATERIA EDUCACIONAL. Autonomía (Art. 164). Escalafón y estabilidad (Art. 164). Destino del 25 o|o de las rentas generales, como minimun, a la educación (Art. 166).

MATERIA ELECTORAL. Con leves modificaciones, se mantiene el régimen actual, ajustando la representación al último censo, como lo exige la constitución vigente. El stato-quo fué la solución que se halló para salvar la reforma, en presencia de intereses políticos irreductibles, y ante la necesidad de mantener el equilibrio del Norte y el Sud, en que se divide la Provincia, virtualmente.

OTRAS REFORMAS. En materia religiosa, "la Legislatura no podrá dictar leyes que restrinjan o protejan culto alguno" (Art. 6), lo que equivale a sancionar la más amplia tolerancia y el más formal respecto a todas las creencias.

Reformas parciales a la Constitución, sometida al pueblo por sí o por nó, previa sanción legislativa (Art. 175).

Prohibición de las loterias y juegos de azar (Art. 13).

Nos Envia su Opinión



El doctor Leandro Meiners, que desde Buenos Aires, nos remite hoy su opinión sobre la cuestión que motiva nuestra encuesta presente.

2 ¿El Decreto que la Desconoció Puede ser un Obstáculo Para su Vigencia?

—Dicho decreto está viciado de insanable nulidad, por trasgredir las atribuciones del P. E. y no puede ofrecer obstáculo alguno a la vigencia de la nueva Constitución. Así lo entendí en 1921, cuando, encontrándome a cargo de la Cartera de Gobierno, presenté mi renuncia indeclinable, como anticipo a mi negativa de suscribirlo.

No se concibe, dentro de los principios republicanos democráticos que un Poder Ejecutivo, pueda erigirse en único juez para formular objeciones, aceptar o rechazar la Constitución dictada por una Convención Constituyente. Esto es tan elemental que aún hoy cuesta creer que haya sucedido en alguna ocasión, cuando la historia de las democracias no registra caso parecido.

El decreto de desconocimiento "desbarata el trabajo de tramitación de una doctrina, pero olvida que la doctrina queda en pié. Las ideas que se atajan son las que más empujan", como me escribiera el doctor David Peña, ilustre santafecino, con palabras casi proféticas.

Si bien es verdad que la H. Legislatura al sancionar la ley de reformas a la Constitución, fija un término de tres meses para cumplir la tarea, no es menos cierto, para quienes lean honradamente (Art. 139 de la Constitución vigente, que ésta no la faculta a dar plazo alguno.

Pudo la Convención Constituyente, como lo hizo, prorrogar el plazo, en virtud de sus facultades implícitas y de los precentes nacionales que abonan la materia, reunidos en el notable discurso que pronunciara el Dr. Victor R. Pereti en la sesión del 1o. de Junio de 1921.

Aun reconociendo que se discute en doctrina la facultad de las Convenciones a prorrogar sus sesiones, y admitiendo lo que rechaza Duguit (ver pag. 529 de su Manual de Derecho Constitucional) de que "el legislador ordinario pueda limitar los poderes del legislador constituyente", sería la Legislatura la encargada de resolver sobre la legalidad de esa prórroga y nunca el Poder Ejecutivo (ver Esmein. Derecho Constitucional. Pag. 755 y 756 Ed. 1899). Ninguno de los constitucionalistas que pusieron en tela de juicio el derecho de la Convención a prorrogar sus sesiones. (Montes de Oca y González Calderón) autorizó el desconocimiento decretado por el P. E.. Por el contrario, este último, señaló expresamente a la Legislatura como el poder encargado de dar la solución.

"El Poder Ejecutivo no ha obrado "secundum legem", sino "praeter legem", lo cual, en buenos principios basta para invalidar su decisión. Se trata de un acto de voluntad soberana, expresada primero en la Legislatura, al declarar la necesidad de la reforma constitucional, y luego en la Convención, al sancionar tal reforma, por lo que en todo caso ella ha de ser el árbitro final de la contienda" (Opinión del doctor Rafael Bielsa, actual Rector-interino de la Universidad del Litoral, publicada en 1921).

Admitamos, pues, que la Legislatura que dió el plazo se pronuncie sobre la validez de la prórroga de ese plazo, y si su pronunciamiento fuera favorable, como lo espero, la Constitución de 1921 entraría en vigencia sin inconvenientes, ya que el término de duración fué la única objeción que se hizo en el decreto del 27 de Agosto de 1921, el cual reconoció, de paso, "la encomiable labor doctrinaria realizada por los miembros de la Convención Constituyente".

3 ¿Qué Juicio le Merece la Medida que se Propone Adoptar el Actual Gobierno?

—Consecuente con lo expuesto, me merece el mejor de los juicios el proyecto de ley del P. E., enviado a la Legislatura, por el que se reconoce la validez de la prórroga y se pone en vigencia la Constitución de 1921. Constituye una prueba de respeto a la ley, digna, por cierto.

No obstante militar en filas contrarias a las que dieron origen al gobierno actual, a fuer de imparcial, debo declarar que el mensaje que acompaña a dicho proyecto es una pieza medulosa, serena y brillante, destinada a honrar a quien la suscribió.

Tan solo lamento que la Constitución de 1921, obra de superación de una mayoría radical —como lo reconoce con justicia el aludido mensaje— haya tenido que esperar del adversario político el impulso necesario a su perdurabilidad. Pero, quizás, por eso mismo, por la comunión del esfuerzo de los dos partidos, está destinada, como ninguna otra, a ser la Constitución de todos los santafecinos.

Buenos Aires, Abril de 1932.

L E A N D R O M E I N E R S

Ya Está de Vuelta en Alemania el Zeppelin

FRIEDRISCHSHAFEN, Abril 14. — Acaba de llegar nuevamente a ésta, procedente de Brasil, el gigantesco Graf Zeppelin, transportando pasajeros y correspondencia.

El viaje, como los tres anteriores se ha realizado sin inconvenientes de ninguna clase y dentro de la más absoluta seguridad. El doctor Exckner se propone continuar esta serie de viajes regulares e iniciar luego la construcción de otra gran nave aérea para incorporarla al servicio.

CON GRAN ENTUSIASMO SE FESTEJO EN ESPAÑA EL ANIVERSARIO DE LA REPUBLICA DURANTE EL DIA DE AYER

MADRID, Abril 14. — Informaciones procedentes de todo el país hacen saber que el aniversario de la República ha sido festejado con gran entusiasmo en todas las provincias y ciudades llevándose a cabo ceremonias patrióticas a las que asistieron grandes muchedumbres.

En esta ciudad el entusiasmo fué en determinados momentos realmente indescriptible. Una gran multitud se volcó en las calles y en las plazas, numerosos aeroplanos evolucionaron sobre la ciudad, el comercio cerró sus puertas y como acto principal se llevó a cabo un desfile de las fuerzas de la República acantonadas en esta ciudad.

El desfile fué presenciado por el señor Alcalá Zamora desde los balcones de la presidencia. Las fuerzas y el presidente de la República fueron incesantemente aclamados por el pueblo.

MACIA REVISTO LAS TROPAS EN BARCELONA

BARCELONA, Abril 14. — Con gran entusiasmo se desarrollaron en esta ciudad los actos que habían sido organizados para conmemorar el primer aniversario de la nuevo República Española.

El señor Francisco Maciá asistió desde los balcones de la Generalidad a un desfile de las tropas y fué aclamado por el pueblo.

SOLO EN SEVILLA HUBO PEQUEÑOS DISTURBIOS

MADRID, Abril 14. — Nuevas informaciones se reciben de toda España referentes a los festejos de hoy y hacen saber que no se han produc. los disturbios que se temían y que, según se anunciara serían provocados por los sindicalistas.

En Sevilla, únicamente, hubo algunas incidencias, pero las mismas no alcanzaron a tener mayor importancia y en ningún momento interrumpieron el transcurso de las fiestas.

El P.E. Propondrá Que Sea Modificada la Fecha del Cobro de las Contribuciones

EL PODER EJECUTIVO, por intermedio del Ministerio de Hacienda, está terminando un mensaje que dirigirá a la H. Legislatura, proponiendo una modificación en las fechas en que en los momentos se cobra el impuesto de la Contribución Directa. Estima el gobierno que sería conveniente para los intereses del Fisco establecer dos cuotas, una que vencería el día 31 de Mayo y la otra el día 15 de Diciembre. Una vez que queda terminado el estudio que se hace, se dará a conocer el mensaje a remitirse.

SESIONARAN LAS CAMARAS ESTA TARDE

Como se ha anunciado en el día de la fecha se realizará asamblea Legislativa a fin de tratar el pedido de acuerdo que ha remitido el Poder Ejecutivo y de lo que informamos en otro lugar de esta misma edición. A las 14 horas sesionará la Cámara de Diputados. Lo mismo realizará la Cámara de Senadores a las 17 horas.

El trabajo en las Panaderías

En el Departamento Provincial del Trabajo se realizó ayer una reunión de la que participaron propietarios de Panaderías. Se cambiaron ideas acerca de la mejor forma de cumplir con las leyes del trabajo para evitar las quejas de los obreros. Es sabido que en toda época la labor en las panaderías, durante las horas de la noche, ha dado lugar a no pocos entredichos entre los obreros y los patrones. Eso es lo que ahora se quiere a fin de que el trabajo se realice normalmente.

No circulan trenes entre Lanteri y Las Toscas

El mal estado de la vía ha originado que la empresa del Ferrocarril Santa Fe, suspenda el servicio de trenes entre Lanteri y Las Toscas, departamento General Obligado. Ello causa inmensos daños al comercio de aquella zona y a los hacendados. Correspondería que se dictaran medidas tendientes a normalizar ese servicio para lo cual debe obligarse a la empresa a colocar en condiciones a su red férrea. De lo contrario el día menos pensado quedarán suspendidos otros servicios de trenes al norte porque es público que la mayoría de las vías se encuentran en un estado que es hasta peligroso.

UN ENFERMO DE ASMA PUSO FIN A SU VIDA DESCERRAJANDOSE UN TIRO EN EL PALADAR

Era un Pobre Joven de Poco Espiritu

Falto de valor para afrontar las contingencias naturales de la vida, se fué sin saberla disfrutar

El protagonista de este lamentable suceso, un joven de 21 años de edad, Carlos Dalla Longa, sin saber apreciar la vida que tanto más debe amar se cuanto más adversidades encuentra a su paso para su conservación, atentó contra ella en forma tan cobarde.

De este triste e ingrato episodio, solo queda un recuerdo poco grato para la memoria de quien falto de energías y, seguramente, falto también de conocimiento, no supo meditar como debiera antes de decidirse a bandonar para siempre esta vida, el disgusto y el dolor que con ello y en un momento realmente de locura sembró de lágrimas y desesperación el hogar de los suyos y el de sus amigos que tanto le apreciaban.

Para que detenernos a narrar el acto doloroso que comentamos; para ello, bastará decir que el pobre joven Dalla Longa, puso fin a sus días descerrajándose un balazo en el paladar, falleciendo instantáneamente.

Pero en esa prematura tumba abierta para guardar tan débiles despojos, y, la recordación de este estéril sacrificio para quienes, en trances amargos de la vida, no deben imitar tales desatinos, sino, y por el contrario, mostrar toda su valentía luchando sin desmayo por conservar la vida que todos debemos cuidar ya que nadie tiene derecho a atentar contra ella, y, menos quién debe afrentarla a quién formara su existencia.

RECIBIO UNA PUÑALADA



Oportunamente anticipamos algunos detalles relacionados con un hecho de sangre ocurrido en Arocena, y en el que actuaron como protagonistas Justo Suárez y Antonio Palacios. Ambos trabajaban en una máquina desgranadora en un campo sito en aquel paraje, Suárez en calidad de cocinero y Palacios como peón. De las averiguaciones practicadas por la policía se desprende que Palacios comenzó a molestar a Suárez, dirigiéndole frases injuriosas por lo que aquél le asestó un golpe de puño en el rostro, recibiendo simultáneamente una puñalada que le produjo una herida grave en el vientre de la que se asiste ahora en el Hospital de Caridad.

UN MAL HOMBRE ES AUTOR DE UN BRUTAL DELITO

Cometió un ultraje en la persona de su propia hija que tiene 15 años

EL FAUNO

Ha causado honda indignación en Berna, localidad situada en el departamento General Obligado, un hecho de carácter delictuoso en el cual intervino como principal protagonista un sujeto radicado en ese, quien hizo víctima de sus bestiales instintos a una hija menor, que ha cumplido apenas quince años.

El repugnante sujeto se llama Salvador Muñoz, y hace ya muchos años que se halla radicado en aquella región. No hace mucho la policía recibió una denuncia anónima por la que se le hacía saber que el mal padre venía haciendo objeto de ultrajes a su hija.

Desde ese entonces las autoridades se pusieron en campaña a fin de establecer el grado de exactitud de la denuncia pudiendo establecer la veracidad de la misma al cabo de algunas averiguaciones, por lo que se resolvió proceder en el acto a la detención de Muñoz quien permanece rigosamente incomunicado.

El hecho, como decimos, ha producido profunda indignación entre los moradores de Berna y viene siendo el comentario obligado de los pobladores de aquella apartada región de nuestra provincia.

Cleptomania sentimental

En horas de la noche se presentó a la seccional primera doña Elisa Tomat de Forlini, domiciliada en San Jerónimo 2085 denunciando que el ciudadano José Ramón García, que desde hace algún tiempo mantiene relaciones amorosas (amor platónico) con su hija Ermelinda, de 16 años, había intentado en varias oportunidades hacer que ésta se retirara la suma de 40 pesos que tiene depositados en la Caja de Ahorros.

Como es natural, la policía detuvo momentos después al acusado con el fin de inquirir qué clase de financiaciones esperaba realizar con aquel dinero.

Arruinado en sus Finanzas, Decidió Pegarse un Tiro

El suicida dejó escrita una carta explicando las causas que lo habían impulsado a tan dramática determinación

UN HOMBRE DE NEGOCIOS

Un fracaso financiero que traería como consecuencia su malestar económico, acaba de determinar el suicidio de un hombre de negocios. Este se sintió impotente para sobrellevar el drama pecuniario que azota a la humanidad ahora y, convencido de que estaba enteramente derrotado decidió poner fin a su existencia. Para llevar a cabo su trágica determinación el suicida se disparó un tiro de revólver en la sien causándole el proyectil una muerte inmediata.

El hallazgo

A unos tres mil metros, aproximadamente, de la Estación del Ferro Carril Santa Fe en Esperanza, fué hallado por personas que transitaban junto a las vías el cuerpo de un hombre que presentaba una herida de bala en la sien derecha, sin orificio de salida. Al lado del cadáver estaba un revólver con el que según todos los indicios la víctima se había descerrajado el tiro que le ocasionó la muerte. Como es natural, el hecho fué puesto luego en conocimiento de las autoridades.

Una carta

Los funcionarios policiales no tardaron en acudir al lugar del hecho acompañados del médico de la repartición quien revisó a la víctima certificando su deceso. La policía revisó prolijamente las ropas del suicida encontrando en los bolsillos los documentos que probaban su identidad. Resultó ser José R. Zaragoza, comerciante establecido con su familia en Estación Bernard en la línea del F. C. Rosario a Puerto Belgrano. También se encontró una carta explicando el porqué del suicidio.

Una ruina económica

Desgarrado el sobre, los funcionarios policiales se impusieron del contenido de la carta escrita por la víctima en la que según decimos, explicaba las verdaderas circunstancias que lo habían impulsado al suicidio. Estas no habrían sido otras que un mal negocio que dió como consecuencia un fracaso financiero lo cual le traería aparejada una angustiosa situación económica que la víctima no se sintió con fuerzas suficientes para poder sobrellevar.

El cadáver

Practicadas las primeras diligencias, la policía condujo el cuerpo de la víctima al local de la Jefatura de Policía de Esperanza de donde fué sacado luego para su inhumación.

Como es de rigor en estos casos, la policía ha dado comienzo a la instrucción del correspondiente sumario con conocimiento del señor Juez en Turno, doctor Palamedi, magistrado a quien le serán elevadas las constancias del mismo tan pronto como sean concluídas.

QUISO EVITAR UNA COLISION Y DIO VUELTA

Fué tan brusca la maniobra que el vehículo tumbó, pero no hubo felizmente,

NINGUNA VICTIMA

Poco antes de mediodía se produjo ayer en Boulevard Gálvez esquina Sarmiento un accidente de tráfico que pudo haber sido de muy sensibles consecuencias para los conductores de los dos vehículos que participaron en el mismo. Estos resultaron felizmente ilesos y solo hubo que lamentar los desperfectos materiales sufridos por los coches que guiaban al producirse la colisión cuyos pormenores relataremos.

A la hora expresada corría por Boulevard Gálvez hacia el Oeste el auto camión chapa número 4400 de la cervecería "Santa Fe" piloteado por Salomón Labat, el cual se radica en Mitre 3021. Iba el vehículo en cuestión a regular velocidad cuando al llegar al cruce formado por la referida arteria con calle Sarmiento apareció por esta última, un carro guiado por Manuel Fradegrado, que se domicilia en Juan de Garay 3132.

Ante la inminencia del choque el conductor del camión efectuó una brusca maniobra consiguiendo dar vuelta, pero en forma tan violenta que el camión perdió su estabilidad y tumbó sobre el costado derecho siendo embestido en esos precisos instantes por el carro de Fradegrado.

En resumen, como consecuencia de la colisión ambos vehículos resultaron con deterioros de alguna importancia, pero los conductores, y esto es lo principal, quedaron completamente ilesos. Intervino desde un primer momento el personal de la comisaría quinta donde se labraron luego las actas de rigor, a fin de establecer las responsabilidades del caso.

LOS ACUSABA DE UN DELITO NO COMETIDO

Una persona que se creía víctima de un hurto consistente en la suma de diez y seis pesos hizo detener con un agente de policía, que los condujo luego a la comisaría segunda, donde quedaron arrestados por espacio de varias horas, mientras se indagaba el suceso, a dos personas a quienes sindicaba aquella como presuntos autores de la substracción. Poco más tarde la presunta víctima constató que no había sufrido tal despojo y en consecuencia los detenidos, que permanecían enjaulados, debieron ser puesto en libertad.

La versión oficial del suceso expresa que el ciudadano Juan Salvador Mendoza, argentino de 44 años de edad, casado y domiciliado en Villa María Selva, hizo detener en horas de la noche anterior, alrededor de las 20.30 por el agente Martínez, en las inmediaciones de calles 25 de Mayo y Tucumán a dos personas que resultaron ser Rufino Almirón y Juan Carlos Morales, a quienes sindicaba el primero de los nombrados como presuntos autores de un hurto consistente en la suma de diez y seis pesos, descompuestos en un billete de diez, uno de cinco y otro de uno.

REGISTRO CIVIL

PRIMERA SECCION

Nacimientos. —

Alvaro Estanislao, hijo de Angel Martínez y de María E. Paz.

Hiram Darío, hijo de Cirilo Sabé y de Cirila Mercado.

SEGUNDA SECCION

Nacimientos. —

María Luisa, hija de María Olivera y de Luis Díaz.

Aurora, hija de Domingo Musari y de Josefa Caballo.

Edith Irma, hija de Antonio Zapula y de Amalia Jinerd.

Angelita, hija de Blas Marcovich y de Encarnación Macías.

Willard Emilio José, hijo de Roberto Brown y de Emma Barco.

Alberto Horacio, hijo de Natalio Rizo y de María Amadeo.

Elvis Tora, hijo de Ramón Padró y de María Cáceres.

Elsa, hija de Juan Domínguez y de Tránsito Castillo.

Casa de Gobierno

El gobernador doctor Luciano Molinas, concurrió a su despacho así como sus Ministros de Hacienda Ingeniero Casella, de Gobierno doctor Anlelo y de Instrucción Pública doctor Furno, concediendo algunas audiencias el doctor Molinas. Después realizó un acuerdo con sus Ministros tratando asuntos administrativos.

ENTREGA DE FONDOS

La Tesorería de la provincia entregó a la Junta de Jubilaciones y Pensiones la suma de $ 18.851.66, que se corresponden por concepto de descuentos de sueldos al personal Administrativo.

NOMBRAMIENTO EN EL PUERTO

Por el Ministerio de Hacienda se dió un decreto por el que se nombra auxiliar de 1a. de la Oficina de Compras del Puerto al señor Doroteo Gruver, en lugar de Celestino Rodríguez.

EN LAS JEFATURAS DE POLICIAS

Para las Jefaturas de Policías de los departamentos se hicieron estos nombramientos:

Nómbrase en la Jefatura de Policía del Departamento La Capital, el siguiente personal: Auxiliares de Primera, de Guías y Certificados, a los señores Fernando Bosque y David M. Lima, en remplazo de los señores Carlos Luques López y Luis Coronel, respectivamente; Agente de Primera, de la División de Investigaciones, al señor Aniceto Velázquez, por vacancia; y Auxiliar de la Estación de Tránsito, a la señorita Valentina Mendoza, en reemplazo de la señora Ana Baigorria de Sisniega.

Nómbrasen Llaveros del Depósito de Contraventores de la Jefatura de Policía del Departamento La Capital, a los señores Miguel Montenegro y José Florencio Ayala, en reemplazo de los señores Angel H. Gervasoni y Mariano Pablo Lorenzo Castañeda.

Rectifícanse los nombramientos de los señores Enrique Laguiranday y Santiago Berlengiere, de los cargos de Oficiales Inspectores de Suburbios y Distritos de la Jefatura de Rosario, ambos de fecha 23 de marzo pasado; y el del señor Roberto Lería, como Ordenanza de la expresada Jefatura, especificándose que las personas nombradas se llaman Enrique Lagiraudais, Santiago Belinobery y Roberto Clemente.

Nómbrase en la Jefatura de Policía del Departamento Constitución, Comisarios, a los señores: Juan Pueblas y Bartolomé Salcy, ambos por vacancia.

Nómbrase Juez de Paz y Jefe del Registro Civil de Felicia, Departamento Las Colonias, al señor Feliciano Luis Bon Vin.

Nómbrase Segundo Jefe de la Oficina del Registro Civil de San Justo, departamento del mismo nombre, al señor Enrique Guirado, en reemplazo de Luis Horacio Rodríguez.

Nómbrase Juez de Paz y Jefe del Registro Civil de Fuentes, Departamento San Lorenzo, al señor Justo Basal, en reemplazo del señor Luis Serra.

Nómbrase en el Departamento Garay, Juez de Paz y Jefe del Registro Civil de Helvecia, al señor José Rojas Rodríguez, en reemplazo de don Arturo V. Vassi; Secretario de la misma Oficial al señor Zenón Quinteros, en lugar de Ismael Verano; y Juez de Paz y Jefe del Registro Civil de Santa Rosa, al señor Tomás Cabral, en lugar de Amado Molet.

Nómbrase en la Jefatura de Policía del Departamento Rosario, el siguiente personal: en Suburbios y Distritos: Auxiliar de Primera al señor Pascual Conejero, en lugar de Zoilo Costa. Oficial Inspector, a los señores Rafael Pinillo, Esteban Córdoba, Lorenzo P. Colazo y Juan José Antés, en reemplazo de los señores Pedro A. Mayor, Juan Viva, Federico Kaiser y Carlos Ocampo; Oficial, al señor Luis Tosoratti, en lugar de Julio Byorkman; y Escribano, a los señores Armando Gastón Haurat y Félix Simay en reemplazo de Jorge Román y Julián Cabada; en Comisarías Seccionales: Auxiliar de Primera, al señor Perfecto Piuma, en lugar de José Silva; y escribiente a los señores Ricardo Castro, Tomás E. Quinteros, Pablo Reyna, Alvaro Olmedo y Felipe Benizio Sánchez, en substitución de Roberto Allende, Rafael Scoppa, Pedro Elcarte, Mauricio Fleidman y Juan Cruz Chaves.

—Nómbrase Comisario De La Guardia de la Jefatura de Policía de La Capital al señor Alfredo Federico Vimo, en reemplazo de Germán Camimas.

MUNICIPALIDAD

—Nómbrase Auxiliar Compilador de la Oficina de Estadística y Archivo al señor Andrés Ameyugo en reemplazo del señor Héctor Risso, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

—Nómbrase Auxiliar de la Caja de Sanidad y Beneficencia, al señor Enrique Iriondo, en lugar de don Jacinto Barzoni, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

M. DE HACIENDA

Rectifícase el decreto de fecha 8 del corriente, por el que se nombraba al señor Jacobo Gover, auxiliar de primera de la Dirección General de Rentas en reemplazo del señor Miguel R. de Feo, estableciéndose que ha sido nombrado Oficial segundo en reemplazo de Juan Priano.

—Concédese 15 días de licencia sin goce de sueldo al encargado del Control Inventario y Compras de la Contaduría General de la Provincia señor Roberto Alemán, y se nombra en su reemplazo o mientras dure la licencia interinamente el señor Domingo Méndez Barrios.

La Creacion de Comisiones Paritarias Rurales Sugiere A las Camaras el P. Ejecutivo

Acompañado de un mensaje en el cual hace una serie de atinadas consideraciones sobre el particular, el Poder Ejecutivo ha enviado a la Legislatura, el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO:

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de

LEY

Art. 1o. — El P. E. designará en cada uno de los departamentos de la provincia una "Comisión Partidaria de Arrendamientos Rurales" constituida por dos propietarios de entre los quince mayores contribuyentes y dos arrendatarios del departamento, presididos por los Receptores de Rentas o avaluadores fiscales.

Art. 2o. — La "Comisión partidaria de arrendamientos rurales" tendrá como funciones, intervenir a solicitud de los interesados en los conflictos agrarios que se suscitaren como amigables componedor, y muy principalmente determinar cada año y a requerimiento de los interesados el máximo de las sumas de dinero, o del tanto por ciento en productos cosechados, que podrían abonarse o entregarse como precio de arriendo, pudiendo ser establecido por departamentos, zonas o distritos.

Art. 3o. — Los arrendatarios que no obtuvieren de los propietarios la reducción de los precios a los límites fijados por la Comisión paritaria, lo comunicarán a las Receptorías de Rentas o a los avaluadores fiscales, justificando con los ejemplares del contrato no haber obtenido la referida reducción. Las Receptorías lo comunicarán de inmediato a la Dirección General de Rentas.

Art. 4o. — Los propietarios que perciban por arrendamientos una suma mayor a la determinada por la Comisión Paritaria, abonarán un impuesto equivalente a la diferencia entre el precio determinado por la Comisión y el que se establezca en los contratos de arrendamientos.

Para la fijación de este gravámen, la Dirección de Rentas procederá en la forma siguiente:

a) — En los arrendamientos en dinero, la diferencia de precio se percibirá como adicional de la contribución directa sobre la fracción de tierra arrendada.

b) — En los arrendamientos a tanto por ciento, se considerará el fijado por la Comisión paritaria como la renta del suelo a un 7 o|o sobre el avalúo fiscal. La diferencia proporcional de este tanto por ciento en dinero, será el recargo como adicional de la contribución directa y se establecerá en la siguiente forma: se dividirá siete por el tanto por ciento y el cuociente se multiplicará por la diferencia entre el límite fijado por la Comisión y el que cobrará el propietario.

Art. 5o. — Las disposiciones de la presente ley no rigen para los contratos con empresas o particulares, dedicados a la colonización o subarriendos de tierra, pero, sí, rigen para los contratos de sub-locación que se celebren. Por la realización de los contratos de sub-locación los propietarios no quedan eximidos de los adicionales por contribución directa a que se refiere el artículo 4o.

Art. 6o. — Todas las actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución de esta ley, lo serán en papel común sin cargo de reposición.

Art. 7o. — El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.